



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° SS3 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas,

23 OCT. 2024

VISTO: La solicitud de la Obstetra Adela Cartolin Cárdenas, de fecha 09 de octubre del 2024, y el Memorando N° 989-2024-UDRR.HH-HSR-AND, del 14 de octubre del 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución, solicitando se le acceda Hora de Lactancia Materna presentada por la servidora pública antes mencionada, contratada bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas,



CONSIDERACIONES:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 26, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, siendo así el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido, por mandato constitucional, de la característica de irrenunciable;

Que, el numeral 1.1., del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 27591 publicada el 13 de diciembre del 2001, establece textualmente: "La madre trabajadora al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, de conformidad con el Artículo único de la Ley N° 27403, publicada el 20 de enero del 2001, **precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;**

Que de conformidad a la Ley N° 28731, "Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna". ... Esta última norma otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora, por una hora diaria. En adelante, se añadirá una hora más si se trata de parto múltiple;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en su artículo 8 -A.1, señala que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, la servidora pública contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), Obstetra Adela Cartolin Cárdenas, solicita conforme al documento adjunto, permiso por lactancia materna de una hora diaria y con la aprobación de su jefe inmediato a fin de atender a su menor hijo **SIWAR MATHIW BARBOZA CARTOLIN**, nacido el 11 de junio del 2024 (conforme se acredita con copia simple de su Documento Nacional de Identidad), hasta que cumpla un año de edad;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 516-2024-DG-DISA.APURIMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante la cual se designa a la Magister Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de **DE UNA (1) HORA DIARIA POR LACTANCIA MATERNA**, a la **OBSTETRA ADELA CARTOLIN CÁRDENAS**, quién labora en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), **en el horario de entrada**, a partir de la fecha al 11 de junio del 2025, fecha en la que su menor hijo **SIWAR MATHIW BARBOZA CARTOLIN**, cumple un año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
 Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
 CEP: 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA

- C.c:
- Dirección Ejecutiva HSRA
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Unidad de RR.HH
 - Oficina de Administración
 - Control de asistencia
 - Legajos y escalafón
 - Serv. Obstetricia
 - Interesado
 - Estadística (Portal de Transparencia)
 - Archivo
 - BSTAMkqm

